294

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 890=

POR EL CUAL SE FUSIONA EL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A EX-COMBATIENTES Y LA SECCION VETERANOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

S.2.Nº... Asunción, 30 de Octubre de 1948.-

Form. 29

Nº 319=

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco ha sido creado para prestar atención a los veteranos de la Guerra del Chaco y deudos de los muertos en aquella contienda;

Que por Decreto Nº26.130 del 21-IV-48 se le ha encomendado también la atención de los lisiados y mutilados y deudos de los muertos al servicio de las Fuerzas Leales en la revolución del año 1947;

Que la Sección Veteranos del Ministerio de Defensa Nacional ha sido organizada para dar asistencia a los veteranos de la Guerra de 1864/70 contra la Triple Alianza;

Que ambas reparticiones tienen funciones similares;

Que el Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco está en condiciones, por su organización más completa, facilidades y medios de que dispone, de prestar un servicio más eficiente a los veteranos de la Guerra contra la Triple Alianza;

Que, en consecuencia, la fusión de dichos organismos redundaría en beneficio de éstos;

Que es propósito de este Gobierno rendir la mejor atención posible a los últimos sobrevivientes de aquella gloriosa guerra.-

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Fusiónase el Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y la Sección Veteranos del Ministerio de Defensa Nacional, la cual constituirá, en adelante, una Sección de dicho Departamento.-

Art.2º.-El Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes elevará a consideración del P.E. un proyecto de ampliación de su Reglamento Orgánico en lo referente a la organización y funciones de la Sección Veteranos, sobre la base de las atribuciones actuales de la misma y la atención que

//. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 890 Cont.

Form. 29

Nº .....

//. dicho Departamento pueda proporcionar a los veteranos de la Guerra contra la Triple Alianza, en todos los asuntos y servicios compatibles con sus propias atribuciones y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la situación de los mismos.-

Art.3º.-El personal actual de la mencionada Sección pasará a continuar sus servicios en la Sección Veteranos del Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes. Igualmente serán transferidos a la misma los muebles y útiles de la Sección Veteranos del Ministerio de Defensa Nacional, bajo formalidades de práctica.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rolón Natalicio González

M.Ll.